

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00159-00

Revisado el proceso se observa que transcurrió el término otorgado para que se subsanara la demanda y la parte demandante guardó silencio.

Se aclara que el auto se publicó en estado el día 10 de marzo, por lo que la parte contaba con los días 11, 12, de marzo y 1, 2, 3 de julio, para subsanar, sin que se repite lo hiciera, lo que genera en consecuencia el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR EL RECHAZO DE ESTA DEMANDA, EN FIRME SE ORDENA EL DESGLOSE DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FMO'.

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por **ESTADO No. 32** en el día de hoy **11 de AGOSTO de 2020.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria